



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 15

Sector de la industria
químico-farmacéutica

Decimoquinto Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/15.15
7 de febrero de 1995

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

RECONOCIENDO Que el presente Acuerdo representa un factor importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre los países signatarios; y

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar los flujos de comercio existentes,

CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar con carácter excepcional a partir del 31 de diciembre de 1994 y hasta el 30 de junio de 1995, la vigencia del Acuerdo Comercial Nº 15 y de las preferencias pactadas por sus signatarios, en los términos y condiciones que se registran en el presente Protocolo.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:


Jesús Sabra

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Hildebrando Tadeu N. Valadares

PREFERENCIAS OTORGADAS POR LOS PAISES SIGNATARIOS
PARA LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

Abreviaturas

LI - Libre importación

10

NOTAS COMPLEMENTARIAS

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas en cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

ARGENTINA

Ley nº 23.664 de 1/VI/89, Decreto nº 1998 de 28/X/92 y Resolución ME y O y SP nº 1238 de 28/X/92.

A la percepción de una tasa de estadística cuya cuantía es del 10 por ciento aplicado sobre el valor CIF, y es exigible en el momento de la liquidación de los derechos de importación correspondientes.

BRASIL

1. Resolución Ministerial DECEX nº 08 de 13/V/91 del Departamento de Comercio Exterior, modificada por las Resoluciones DECEX nº 15 de 9/VIII/91, DECEX nº 03 de 31/I/92, DECEX nº 10 de 14/V/92, DECEX nº 23 de 24/VIII/92, DECEX nº 25 de 2/IX/92, DECEX nº 26 de 11/IX/92, SECEX nº 03 de 14/I/93, MICT nº 80 de 12/XI/93 y MICT nº 84 de 25/XI/93.

Salvo las excepciones establecidas a título expreso, las importaciones están sujetas a la emisión de Guía de Importación previamente al embarque de las mercaderías en el exterior.

Los pedidos de Guía de Importación deben ser presentados en las agencias habilitadas para prestar servicios de comercio exterior.

Las Guías de Importación amparando productos objeto de concesiones en el presente Acuerdo serán expedidas automáticamente, siempre que los documentos de importación estén emitidos correctamente.

2. Ley nº 7.700 de 21/XII/88, modificada por la Ley nº 8.630 de 25/II/93.

Las operaciones realizadas con mercaderías importadas y exportadas objeto de comercio en la navegación de largo curso están sujetas al pago del Adicional de la Tarifa Portuaria (ATP), fijado en 20 por ciento a partir de 1995, sobre todos los valores pagos a título de tarifas portuarias.

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PAIS	OTG.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNID. R.LEGAL					
:2309	:	:	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES.	:	:	:	:	:
:2309.90	:	:	LAS DEMAS	:	:	:	:	:
:2309.90.9	:	:	LAS DEMAS	:	:	:	:	:
:2309.90.99	:	:	LAS DEMAS	:	:	:	:	:
:	:	:	:	AR	100			ROBENIDINA PRE-MEZCLA
:230990000	0		LI					
:	:	:	:	BR	100			ROBENIDINA PRE-MEZCLA
:2309900499	20		LI					
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:2836	:	:	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO.	:	:	:	:	:
:2836.40.00	:	:	CARBONATOS DE POTASIO	:	:	:	:	:
:	:	:	:	BR	100			BICARBONATO DE POTASIO GRADO FARMACEUTICO
:2836400200	10		LI					
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:2922	:	:	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS.	:	:	:	:	:
:2922.50	:	:	AMINO-ALCOHOLES-FENOLES, AMINOACIDOS-FENOLES Y DEMAS COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS	:	:	:	:	:
:2922.50.90	:	:	LOS DEMAS	:	:	:	:	:
:	:	:	:	BR	100			TANOXIFENO BASE
:2922299900	20		LI					
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:2930	:	:	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS.	:	:	:	:	:
:2930.30	:	:	MONO-, DI- O TETRASULFUROS DE TIOURAMA	:	:	:	:	:
:2930.30.90	:	:	LOS DEMAS	:	:	:	:	:
:	:	:	:	AR	100			MONOSULFIRAN (SULFIRAN)
:293030290	0		LI					
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:2931	:	:	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANO-INORGANICOS.	:	:	:	:	:
:2931.00.90	:	:	LOS DEMAS	:	:	:	:	:
:	:	:	:	AR	100			TRICLORFON
:293100390	0		LI					
:	:	:	:	:	:	:	:	:
:2933	:	:	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROTOMO(S) DE	:	:	:	:	:

W

ACUERDO: AAP.C 15
 PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS OTG.	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
2933	(CONT.)	NITROGENO EXCLUSIVAMENTE; ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES.			
2933.90	LOS DEMAS				
2933.90.90	LOS DEMAS		AR	100	
293339310	7,50	LI			CLORHIDRATO DE DIFENOXILATO
				100	
293390990	0	LI			AZOTIOPRINA
				100	
293390990	0	LI			TALIDOMIDA
			BR	100	
2933909900	20	LI			TRIAZOLAM
				100	
2933909900	20	LI			ALPRAZOLAM
2934	LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS.				
2934.90.00	LOS DEMAS		AR	100	
293490900	2,50	LI			ISETIONATO DE PENTAMIDINA
				100	
293490500	7,50	LI			CLORHIDRATO DE LEVAMISOL
				100	
293490500	7,50	LI			FOSFATO DE LEVAMISOL
				100	
293490500	7,50	LI			LEVAMISOL BASE

F

✓

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	OTG.	OTG.	OTG.
: 2934.90.00: (CONT.)					
			AR	100	ZOLPIDEM
	293490900	2,50	LI		
			BR	100	CLORHIDRATO DE LEVAMISOL
	2934900302	20	LI		
				100	FOSFATO DE LEVAMISOL
	2934900399	20	LI		
				100	LEVAMISOL BASE
	2934900301	20	LI		
				100	ZOLPIDEM
	2934909900	20	LI		
: 2937 : HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS;					
: SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO					
: HORMONAS; LOS DEMAS ESTEROIDES UTILIZADOS					
: PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.					
: 2937.9 : LAS DEMAS HORMONAS Y SUS DERIVADOS; LOS DEMAS					
: ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO					
: HORMONAS:					
: 2937.92 : ESTROGENOS Y PROGESTOGENOS					
: 2937.92.30: ESTRADIOL					
			AR	100	ESTRADIOL 17 CIPIONATO
	293792190	2,50	LI		
			BR	100	ESTRADIOL 17 CIPIONATO
	2937920599	20	LI		
: 2937.92.90: LOS DEMAS					
			AR	100	NORGESTIMATO
	293792290	2,50	LI		

f

W

ACUERDO: AAP.C 15
 PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA BRASIL

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS: DTG.	PORC.		
2937.92.90	(CONT.)		BR	100	NORGESTIMATO	
2937929900	20	LI				
2941	ANTIBIOTICOS.					
2941.40	CLORANFENICOL Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS					
	PRODUCTOS					
2941.40.90	LOS DEMAS		AR	100	CLORHIDRATO DE TIANFENICOL GLICINATO	
294140000	7,50	LI				